

## VERSIÓN PÚBLICA

**“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento N° 1 para la publicación de la información oficiosa)**

**“También se ha incorporado al documento las firmas escaneadas con sus respectivos sellos, de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”**

Nosotros, **ROBERTO EDMUNDO SANCHEZ OCHOA,** [REDACTED]

[REDACTED], actuando en nombre del Estado de El Salvador, en el Ramo de Salud, en el carácter de Director del Hospital Nacional Especializado de Maternidad "Doctor Raúl Arguello Escolán", y que en el transcurso de éste instrumento se denominará "**EL HOSPITAL**", con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] calidad que compruebo por medio de contrato de servicios personales número CERO CERO OCHO/DOS MIL ONCE, para el periodo del uno de marzo al treinta y uno de diciembre de dos mil once, avalado por el Ministerio de Hacienda, Autorización CERO CUATRO CERO CERO, Referencia Tres mil doscientos-ciento catorce, suscrito el día veintidós de febrero de dos mil once, entre mi persona y la señora Ministra de Salud, Doctora MARIA ISABEL RODRIGUEZ VIUDA DE SUTTER, quien actuó en nombre y representación de El Gobierno de El Salvador; por medio del cual se me contrata para el cargo de Director Médico del Hospital Nacional Especializado de Maternidad "Doctor Raúl Arguello Escolán", en virtud de Solicitud de autorización realizada por la Señora Ministra de Salud mediante oficio Treinta y nueve/dos mil once, de fecha veintisiete de enero de dos mil once, y con fundamento además en el Artículo siete del Reglamento General de Hospitales publicado en el Diario Oficial Numero ciento diez, Tomo Numero trescientos treinta y uno, el día catorce de Junio de mil novecientos noventa y seis, en los cuales se expresa que cada Hospital Nacional tiene carácter de persona jurídica, y estarán a cargo y bajo responsabilidad de un Director, quien es a su vez su representante legal, y está facultado para representarlo judicial y extrajudicialmente, así como por lo establecido en los Artículos 17 y 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); y el señor **EDUARDO ENRIQUE DUCH MORALES,** mayor de edad, Empleado, del domicilio [REDACTED]

[REDACTED] actuando en nombre y representación en mi calidad de Presidente y Representante Legal de la Sociedad **ALMACENES VIDRI DUCH, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **ALMACENES VIDRI DUCH, S. A. DE C. V.**, o **VIDUC, S.A. DE C.V.**, de este domicilio, de nacionalidad Salvadoreña, de plazo indefinido, con Número [REDACTED]

[REDACTED], y que en lo sucesivo del presente instrumento se denominará **"EI CONTRATISTA"**, Personería que compruebo con: a) Testimonio de Escritura Pública del pacto Social de la Sociedad **ALMACENES VIDRI DUCH, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **ALMACENES VIDRI DUCH, S. A. DE C. V.**, o **VIDUC, S.A. DE C.V.**, otorgada en esta Ciudad a las dieciséis horas y treinta minutos del día seis de octubre de año dos mil tres, ante los oficios del Notario CARLOS MAURICIO VILLACORTA GAVIDIA, e inscrita en el Registro de Comercio, el día dos de diciembre del año dos mil tres. Al Número CUARENTA Y SIETE del Libro UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UNO del Registro de Sociedades; en la cual aparecen todas las cláusulas que actualmente rigen a la sociedad; que la administración y dirección de la sociedad esta confiada a un Presidente, nombrado por la Junta General de Accionistas, quien durara en sus funciones tres años, pudiendo ser reelecto; que el presidente tendrá la representación Judicial y Extrajudicial de la sociedad y el uso de la firma social, con amplias atribuciones para administrar y dirigir los negocios de la sociedad b) Credencial de Elección de Junta Directiva, celebrada en esta ciudad, el día diez de diciembre del año dos mil nueve, en la cual aparecen plenamente relacionadas las escrituras de constitución y Modificación de la sociedad, expedida el día once de diciembre del año dos mil nueve, por el señor Eduardo Antonio Contreras Navarro, secretario de la Junta Directiva de la Sociedad, inscrita al número CINCUENTA Y SEIS, del libro DOS MIL QUINIENTOS UNO, del Registro de Sociedades del Registro de Comercio; en la cual se establece que fui elegido como Presidente de la Sociedad para un periodo de tres años, y de la cual consta que me encuentro

facultado para otorgar actos como el presente; y en los caracteres dichos, **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar el presente **CONTRATO** el cual se regirá por las cláusulas siguientes: estando facultada para otorgar actos como el presente; y en los caracteres antes expresados **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar el presente **CONTRATO** de acuerdo a las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El Contratista se obliga a brindar el **"SUNISTRAR MATERIALES, REPUESTOS, INSUMOS Y ACCESORIOS PARA MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPO MEDICO Y BASICO (CENTRAL DE ESTERILIZACIÓN, MAQUINARIA DE LAVANDERIA, REFRIGERACIÓN, AIRE ACONDICIONADO Y FERRETERIA) DEL HOSPITAL NACIONAL ESPECIALIZADO DE MATERNIDAD PARA EL AÑO 2011"** **FONDOS GOES.**, de acuerdo a la forma, especificaciones y cantidades siguientes:

No RENGLON	CODIGO	DESCRIPCION	CANTIDAD TOTAL RECOMEN-DADA	UM	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
9	71000808	MANOMETRO DE ¼" NPT, DE 0-160 PSI PARA COMPRESOR DE AIRE, MARCA GONI, ORIGEN MEXICO, GARANTIA POR DESPERFECTOS DE FABRICACION	2	C/U	\$2.75	\$5.50
10	71000850	MANOMETRO DE ¼" CON GLISERINA; 0-10 BAR, CARATULA 6", DE 0-150 PSI, PARA VAPOR, MARCA GENEBRE, ORIGEN ESPAÑA, GARANTIA POR DESPERFECTOS DE FABRICACION	4	C/U	\$4.80	\$19.20
23	71001417	VALVULA DE SEGURIDAD ½" NPT SETEADA A 35 PSI PARA VAPOR, MARCA ABELLA GROOP, ORIGEN INDIA/COLOMBIA/CHINA/TAIWAN/OTROS, GARANTIA POR DESPERFECTOS DE FABRICACION	6	C/U	\$5.30	\$31.80
24	71001357	VALVULA DE SEGURIDAD SETEADA A 40 PSI, DE ¾" PARA VAPOR, MARCA HAEIS ESPORT, ORIGEN INDIA/COLOMBIA/CHINA/TAIWAN/OTROS, GARANTIA POR DESPERFECTOS DE FABRICACION	1	C/U	\$5.30	\$5.30
25		VALVULA DE SEGURIDAD DE 1/2" NPT, SETEADA A 50 PSI PARA VAPOR, MARCA ABELLA GROOP, GARANTIA POR DESPERFECTOS DE FABRICACION	4	C/U	\$5.30	\$21.20
26	71001357	VALVULA DE SEGURIDAD SETEADA A 75 PSI, DE ¾" PARA VAPOR, MARCA HAEIS ESPORT, ORIGEN INDIA/COLOMBIA/CHINA/TAIWAN/OTROS, GARANTIA POR DESPERFECTOS DE FABRICACION	4	C/U	\$5.30	\$21.20
36		ACEITE LUBRICANTE, FCO X 3 ONZ. (3 EN 1), MARCA TRIYO, ORIGEN NACIONAL, GARANTIA POR DESPERFECTOS DE FABRICACION	6	C/U	\$0.65	\$3.90

37	70211100	ADAPTADOR HEMBRA DE PVC 1-¼", MARCA AMANCO, ORIGEN COSTA RICA, GARANTIA POR DESPERFECTOS DE FABRICACION	6	C/U	\$0.40	\$2.40
41		ADAPTADOR HEMBRA PLASTICO PARA MANGUERA DE ½", MARCA FAIR FIRSTS, ORIGEN TAIWAN, GARANTIA POR DESPERFECTOS DE FABRICACION	4	C/U	\$0.35	\$1.40
42	71000039	ADAPTADOR MACHO DE ½" DE PVC, MARCA AMANCO, ORIGEN COSTA RICA, GARANTIA POR DESPERFECTOS DE FABRICACION	30	C/U	\$0.10	\$3.00
46	70211091	ADAPTADOR MACHO DE ¾" DE PVC, MARCA AMANCO, ORIGEN COSTA RICA, GARANTIA POR DESPERFECTOS DE FABRICACION	10	C/U	\$0.15	\$1.50
47		ADAPTADOR MACHO PLASTICO PARA MANGUERA DE ½", MARCA FAIR FIRSTS, ORIGEN TAIWAN, GARANTIA POR DESPERFECTOS DE FABRICACION	8	C/U	\$0.35	\$2.80
50	71000053	ALAMBRE GALVANIZADO N° 16, LIBRA, MARCA TREFICA, ORIGEN HONDURAS, GARANTIA POR DESPERFECTOS DE FABRICACION	10	C/U	\$0.75	\$7.50
52	71000070	ALAMBRE THHN # 10, METRO, MARCA CONDUSAL, ORIGEN NACIONAL, GARANTIA POR DESPERFECTOS DE FABRICACION	100	C/U	\$0.70	\$70.00
54	71000072	ALAMBRE THHN # 14, METRO. MARCA CONDUSAL, ORIGEN NACIONAL, GARANTIA POR DESPERFECTOS DE FABRICACION	100	C/U	\$0.30	\$30.00
55	71000055	ALAMBRE TNM # 2 - 10, METRO. MARCA CONDUSAL, ORIGEN NACIONAL, GARANTIA POR DESPERFECTOS DE FABRICACION	50	C/U	\$1.60	\$80.00
58	71000054	ALAMBRE TNM 3 X 12, MARCA CONDUSAL, ORIGEN NACIONAL, GARANTIA POR DESPERFECTOS DE FABRICACION	100	C/U	\$1.40	\$140.00
59		ALAMBRE TSJ # 3X10, METRO, MARCA CONDUSAL, ORIGEN NACIONAL, GARANTIA POR DESPERFECTOS DE FABRICACION	100	C/U	\$2.95	\$295.00
62	71000113	ARGOLLA DE 1 X 2 # 16, PAR, MARCA FAIR FIRSTS, ORIGEN TAIWAN, GARANTIA POR DESPERFECTOS DE FABRICACION	25	C/U	0.08	\$2.00
63	71000114	ARGOLLA PARA CANDADO # 12, PAR. MARCA FAIR FIRSTS, ORIGEN TAIWAN, GARANTIA POR DESPERFECTOS DE FABRICACION	25	C/U	\$0.05	\$1.25
67		BALASTO ELECTRONICO MULTIVOLTAJE 2-32 W, MARCA SYLVANIA, ORIGEN TW/CH/JP/COL/INDIA,/OTROS GARANTIA POR DESPERFECTOS DE FABRICACION	50	C/U	\$14.00	\$700.00
70	71000140	BARNIZ PARA MADERA, GALON. MARCA SUR, ORIGEN COSTA RICA, GARANTIA POR DESPERFECTOS DE FABRICACION	4	C/U	\$18.30	\$73.20
74	71000144	BATERIA ALKALINA LARGA DURACION TIPO "D" DE 1.5 V (GRANDE). MARCA PANASONIC, ORIGEN COSTA RICA, GARANTIA POR DESPERFECTOS DE FABRICACION	100	C/U	\$1.00	\$100.00
77	71000127	BISAGRA ALCAYATE 2" X 3/4", PAR. MARCA INDUMA, ORIGEN COLOMBIA, GARANTIA POR DESPERFECTOS DE FABRICACION. PAR	10	C/U	\$1.00	\$10.00
78	71000128	BISAGRA ALCAYATE 3" X 1-1/2", MARCA INDUMA, ORIGEN COLOMBIA, PAR. GARANTIA POR DESPERFECTOS DE FABRICACION. PAR	10	C/U	\$0.25	\$2.50

80	71000149	BISAGRA PANTRY LATONADA CON VAIVEN, PAR. MARCA TORLIGHT, ORIGEN TW, GARANTIA POR DESPERFECTOS DE FABRICACION	10	C/U	\$0.75	\$7.50
82	07100014A	BISAGRA DE DOBLE ACCION AL PISO. MARCA INDUMA, ORIGEN COLOMBIA, GARANTIA POR DESPERFECTOS DE FABRICACION	15	C/U	\$5.25	\$78.75
88	70212671	BROCA PARA CONCRETO 3/8". MARCA CORNETA, ORIGEN ALEMANIA, GARANTIA POR DESPERFECTOS DE FABRICACION	10	C/U	\$0.45	\$4.50
91	71000190	BROCA PARA HSS HIERRO DE ½". MARCA CORNETA, ORIGEN ALEMANIA, GARANTIA POR DESPERFECTOS DE FABRICACION	2	C/U	\$1.60	\$3.20
97		BROCAS DE PALETA 3/8" - 1" JUEGO DE 6 PIEZAS. MARCA TIMBERLINE, ORIGEN USA, GARANTIA POR DESPERFECTOS DE FABRICACION	1	C/U	\$3.85	\$3.85
102	71000055	CABLE ELÉCTRICO TNM N° 10 X 3, METRO. MARCA CONDUSAL, ORIGEN NACIONAL, GARANTIA POR DESPERFECTOS DE FABRICACION	100	C/U	\$2.60	\$260.00
104		CABLE TIPO VULCANS 2X14, METRO. MARCA CONDUSAL, ORIGEN NACIONAL, GARANTIA POR DESPERFECTOS DE FABRICACION	50	C/U	\$0.80	\$40.00
105	71000199	CABLE TIPO VULCAN, 3X12, METRO. MARCA CONDUSAL, ORIGEN NACIONAL, GARANTIA POR DESPERFECTOS DE FABRICACION	50	C/U	\$1.90	\$95.00
106		CADENA GALVANIZADA DE ¼", METRO. MARCA FAIR FIRSTS, ORIGEN TAIWAN, GARANTIA POR DESPERFECTOS DE FABRICACION	20	C/U	\$1.55	\$31.00
110	71000252	CAMISA GALVANIZADA ½". MARCA CIFUNSA, ORIGEN MEXICO, GARANTIA POR DESPERFECTOS DE FABRICACION	10	C/U	\$0.50	\$5.00
111		CAMISA GALVANIZADA DE 1½". MARCA CIFUNSA, ORIGEN MEXICO, GARANTIA POR DESPERFECTOS DE FABRICACION	10	C/U	\$1.45	\$14.50
114	71000254	CAMISA GALVANIZADA DE 2". MARCA CIFUNSA, ORIGEN MEXICO, GARANTIA POR DESPERFECTOS DE FABRICACION	5	C/U	\$2.00	\$10.00
115	07100025B	CAMISA GALVANIZADA DE ¾". MARCA CIFUNSA, ORIGEN MEXICO, GARANTIA POR DESPERFECTOS DE FABRICACION	5	C/U	\$0.60	\$3.00
116		CAMISA GALVANIZADA DE 3/8". MARCA CIFUNSA, ORIGEN MEXICO, GARANTIA POR DESPERFECTOS DE FABRICACION	5	C/U	\$0.50	\$2.50
117	71000245	CAMISA LISA PVC DE 1½". MARCA AMANCO, ORIGEN COSTA RICA, GARANTIA POR DESPERFECTOS DE FABRICACION	10	C/U	\$0.45	\$4.50
120	71000258	CAMISA LISA DE 2" DE PVC. MARCA AMANCO, ORIGEN COSTA RICA, GARANTIA POR DESPERFECTOS DE FABRICACION	10	C/U	\$0.70	\$7.00
122	71000260	CANALETA PLASTICA AL PISO DE 40 mm X 12.5mm X 2 M. MARCA LEGRAND ORIGEN COSTA RICA, GARANTIA POR DESPERFECTOS DE FABRICACION	5	C/U	\$4.25	\$21.25
130	71000323	CEPO GALVANIZADO DE ¼". MARCA ANGELITO, ORIGEN ALEMANIA, GARANTIA POR DESPERFECTOS DE FABRICACION	8	C/U	\$0.10	\$0.80

132		CHAPA DE OMBLIGO. MARCA GATO, ORIGEN COLOMBIA, GARANTIA POR DESPERFECTOS DE FABRICACION	2	C/U	\$1.60	\$3.20
134	71000286	CHAPA PARA ARCHIVERO. MARCA PHILIPS, ORIGEN MEXICO, GARANTIA POR DESPERFECTOS DE FABRICACION	10	C/U	\$4.45	\$44.50
135	710000284	CHAPA PARA GAVETA. MARCA BIRD, ORIGEN JAPON, GARANTIA POR DESPERFECTOS DE FABRICACION	50	C/U	\$1.60	\$80.00
136		CHAPA PARA PUERTA CORREDIZA. MARCA YALE, ORIGEN ITALIA, GARANTIA POR DESPERFECTOS DE FABRICACION	2	C/U	\$41.00	\$82.00
137	71000277	CHORRO NIQUELADO PARA LAVAMANOS DE ½". MARCA PRICE PFISTER, ORIGEN USA, GARANTIA POR DESPERFECTOS DE FABRICACION	25	C/U	\$16.90	\$422.50
139		CINCHO PLASTICO DE 12". MARCA 3M, ORIGEN USA, GARANTIA POR DESPERFECTOS DE FABRICACION	100	C/U	\$0.05	\$5.00
144	70207162	CINTA ARNOLD , ROLLO. MARCA DO IT BEST, ORIGEN USA, GARANTIA POR DESPERFECTOS DE FABRICACION	10	C/U	\$3.35	\$33.50
146		CINTA PARA BARRERA "PELIGRO NO PASE" 3"X1000'. ROLLO, MARCA RAYO, ORIGEN NACIONAL, GARANTIA POR DESPERFECTOS DE FABRICACION	1	C/U	\$8.90	\$8.90
148	70212038	CLAVO DE ACERO DE 2". MARCA BAR, ORIGEN ALEMANIA, GARANTIA POR DESPERFECTOS DE FABRICACION	100	C/U	\$0.02	\$2.00
149	71000308	CLAVO DE ACERO ROBOT DE 1" MARCA BAR, ORIGEN ALEMANIA, GARANTIA POR DESPERFECTOS DE FABRICACION	100	C/U	\$0.05	\$5.00
150	71000304	CLAVO DE ACERO DE 1½" MARCA BAR, ORIGEN ALEMANIA, GARANTIA POR DESPERFECTOS DE FABRICACION	100	C/U	\$0.02	\$2.00
151	71000310	CLAVO DE ACERO DE 3" MARCA BAR, ORIGEN ALEMANIA, GARANTIA POR DESPERFECTOS DE FABRICACION	50	C/U	\$0.04	\$2.00
153	70212039	CLAVO DE ACERO DE 2½" MARCA BAR, ORIGEN ALEMANIA, GARANTIA POR DESPERFECTOS DE FABRICACION	100	C/U	\$0.04	\$4.00
155	71000347	CODO GALVANIZADO 1"X90°, MARCA CIFUNSA, ORIGEN MEXICO, GARANTIA POR DESPERFECTOS DE FABRICACION	8	C/U	\$0.95	\$7.60
156	71000346	CODO GALVANIZADO ¾" X45°, MARCA CIFUNSA, ORIGEN MEXICO, GARANTIA POR DESPERFECTOS DE FABRICACION	4	C/U	\$0.55	\$2.20
157	71000337	CODO GALVANIZADO DE ½"X90°, MARCA CIFUNSA, ORIGEN MEXICO, GARANTIA POR DESPERFECTOS DE FABRICACION	10	C/U	\$0.45	\$4.50
158	71000323	CODO GALVANIZADO DE ¼"X90°, MARCA CIFUNSA, ORIGEN MEXICO, GARANTIA POR DESPERFECTOS DE FABRICACION	4	C/U	\$0.50	\$2.00
159	71000349	CODO GALVANIZADO DE 1½"X90°, MARCA CIFUNSA, ORIGEN MEXICO, GARANTIA POR DESPERFECTOS DE FABRICACION	6	C/U	\$2.10	\$12.60

160	71000351	CODO GALVANIZADO DE 1¼" X 90° MARCA CIFUNSA, ORIGEN MEXICO, GARANTIA POR DESPERFECTOS DE FABRICACION	4	C/U	\$1.55	\$6.20
162	71000327	CODO GALVANIZADO DE 3/8"X90°, MARCA CIFUNSA, ORIGEN MEXICO, GARANTIA POR DESPERFECTOS DE FABRICACION	2	C/U	\$0.35	\$0.70
163	71000344	CODO LISO DE 2"X45° DE PVC, MARCA AMANCO, ORIGEN COSTA RICA, GARANTIA POR DESPERFECTOS DE FABRICACION	10	C/U	\$1.20	\$12.00
164	71000345	CODO PVC 2"X90° LISO, MARCA AMANCO, ORIGEN COSTA RICA, GARANTIA POR DESPERFECTOS DE FABRICACION	6	C/U	\$1.30	\$7.80
170	71000333	CODO PVC LISO DE ¾"X90°, MARCA AMANCO, ORIGEN COSTA RICA, GARANTIA POR DESPERFECTOS DE FABRICACION	10	C/U	\$0.20	\$2.00
174	71000470	COLA PARA DESAGUE DE 1-1/4" X 6, METALICA CON BALONA, MARCA SMN, ORIGEN USA, GARANTIA POR DESPERFECTOS DE FABRICACION	10	C/U	\$2.35	\$23.50
175	07100037C	CONTACTOR 2P 220V 40 AMP BOBINA 24 V. MARCA SMN, ORIGEN USA, GARANTIA POR DESPERFECTOS DE FABRICACION	12	C/U	\$8.35	\$100.20
176	07100037R	CONTACTOR 3 POLOS, 220V, 60-73 AMP. BOBINA 110V. MARCA QUALITY, ORIGEN USA, GARANTIA POR DESPERFECTOS DE FABRICACION	2	C/U	\$25.70	\$51.40
186	71000368	CORDON ESPIRAL DE 12 PIES, PARA AURICULAR TELEFONO. MARCA BRUFER, ORIGEN TAIWAN, GARANTIA POR DESPERFECTOS DE FABRICACION	10	C/U	\$0.55	\$5.50
188	70205127	DADO TERMICO DE 15 AMPERIOS, 1 POLO COMPATIBLE CON LA MARCA GENERAL ELECTRIC, MARCA BTICINO, ORIGEN COSTA RICA, GARANTIA POR DESPERFECTOS DE FABRICACION	8	C/U	\$2.80	\$22.40
189	70205130	DADO TERMICO DE 20 AMPERIOS 1 POLO COMPATIBLE CON G. E. MARCA BTICINO, ORIGEN COSTA RICA, GARANTIA POR DESPERFECTOS DE FABRICACION	4	C/U	\$2.80	\$11.20
190	70205133	DADO TERMICO DE 30 AMPERIOS, 1 POLO COMPATIBLE CON GE. MARCA BTICINO, ORIGEN COSTA RICA, GARANTIA POR DESPERFECTOS DE FABRICACION	4	C/U	\$2.70	\$10.80
191	70205152	DADO TERMICO DE 30 AMPERIOS , 2 POLOS COMPATIBLE CON GE, MARCA BTICINO, ORIGEN COSTA RICA, GARANTIA POR DESPERFECTOS DE FABRICACION	2	C/U	\$6.50	\$13.00
192	70205149	DADO TERMICO DE 40 AMPERIOS . 2 POLOS COMPATIBLE CON GE, MARCA BTICINO, ORIGEN COSTA RICA, GARANTIA POR DESPERFECTOS DE FABRICACION	6	C/U	\$6.50	\$39.00
193	07100117B	DADO TERMICO 40 AMP. 3 POLOS TIPO GE, MARCA BTICINO, ORIGEN COSTA RICA, GARANTIA POR DESPERFECTOS DE FABRICACION	5	C/U	\$28.00	\$140.00
194	71000394	DADO TERMICO DE 50 AMP. 2 POLOS, MARCA BTICINO, ORIGEN COSTA RICA, GARANTIA POR DESPERFECTOS DE FABRICACION	8	C/U	\$6.50	\$52.00
201	71000433	EMPAQUE PLANO PARA CHORRO. MARCA INDUSOLA, ORIGEN NACIONAL, GARANTIA POR DESPERFECTOS DE FABRICACION	25	C/U	\$0.70	\$17.50

202	71000432	EMPAQUE PLANO PARA DUCHA. MARCA PRICE PFISTER, ORIGEN USA, GARANTIA POR DESPERFECTOS DE FABRICACION	25	C/U	\$1.00	\$25.00
208	71000547	FILTRO PURIFICADOR DE AGUA TIPO CARTUCHO CARBON ACTIVADO, PAR, TIPO ACE, MARCA JAPI, ORIGEN BRASIL, GARANTIA POR DESPERFECTOS DE FABRICACION	10	C/U	\$51.75	\$517.50
213	71000582	FOCO DE MERCURIO 175W. 220V. MARCA SYLVANIA, ORIGEN INDIA, GARANTIA POR DESPERFECTOS DE FABRICACION	4	C/U	\$4.20	\$16.80
217	71000595	FUSIBLE CARTUCHO DE 30 AMP. 220V. 2" LARGO X 9/16" DIAMETRO. MARCA AGUILA, ORIGEN COSTA RICA, GARANTIA POR DESPERFECTOS DE FABRICACION	14	C/U	\$1.50	\$21.00
219	71000641	GANCHO TIPO "L" DE 2". MARCA FAIR FIRSTS, ORIGEN TAIWAN, GARANTIA POR DESPERFECTOS DE FABRICACION	25	C/U	\$0.10	\$2.50
221	71000656	GRAPA INDUSTRIAL DE 1/4", (CAJA X 1000 UNID.) MARCA STANLEY, ORIGEN MEXICO, GARANTIA POR DESPERFECTOS DE FABRICACION	5	C/U	\$5.30	\$26.50
225		GRAPA PLASTICA N° 24, MARCA FAIR FIRSTS, ORIGEN TAIWAN, GARANTIA POR DESPERFECTOS DE FABRICACION	100	C/U	\$0.02	\$2.00
226	7100064D	GRAPA PLASTICA B-25, CAJA X 100, MARCA FAIR FIRSTS, ORIGEN TAIWAN, GARANTIA POR DESPERFECTOS DE FABRICACION	100	C/U	\$0.05	\$5.00
229	71000634	GUANTE INDUSTRIAL (CUERO) LARGO, PAR, MARCA GUANTECA, ORIGEN NACIONAL, GARANTIA POR DESPERFECTOS DE FABRICACION	5	C/U	\$3.10	\$15.50
236	71000928	LACA AUTOMOTRIZ COLOR BLANCO, GALON. MARCA SUR, ORIGEN COSTA RICA, GARANTIA POR DESPERFECTOS DE FABRICACION	1	C/U	\$18.20	\$18.20
237	71000752	LAMPARA COMPLETA SUPERFICIAL DE 20 WATTS (TUBO, TRANSFORMADOR, SOPORTE Y CHASIS). MARCA SYLVANIA, ORIGEN COSTA RICA, GARANTIA POR DESPERFECTOS DE FABRICACION	20	C/U	\$8.00	\$160.00
239	71000100	LENTES PROTECTORES CLAROS, MARCA CREWS, ORIGEN TAIWAN, GARANTIA POR DESPERFECTOS DE FABRICACION	8	C/U	\$1.35	\$10.80
241	71000766	LIJA DE AGUA #400, PLIEGO, MARCA NORTON, ORIGEN BRASIL, GARANTIA POR DESPERFECTOS DE FABRICACION	25	C/U	\$0.30	\$7.50
243	71000770	LIJA PARA HIERRO # 50, PLIEGO. MARCA NORTON, ORIGEN BRASIL, GARANTIA POR DESPERFECTOS DE FABRICACION	40	C/U	\$0.40	\$16.00
244	71000769	LIJA PARA HIERRO # 60, PLIEGO, MARCA NORTON, ORIGEN BRASIL, GARANTIA POR DESPERFECTOS DE FABRICACION	50	C/U	\$0.35	\$17.50
247	71000766	LIJA PARA MADERA N° 400, PLIEGO. MARCA NORTON, ORIGEN BRASIL, GARANTIA POR DESPERFECTOS DE FABRICACION	20	C/U	\$0.25	\$5.00
250	71000775	LLAVE (CHORRO) DE ½" CON ADAPTADOR PARA MANGUERA, MARCA GENEBRE, ORIGEN ESPAÑA, GARANTIA POR DESPERFECTOS DE FABRICACION	30	C/U	\$2.40	\$72.00

251	7100077A	LLAVE CHORRO DE ½" TIPO CUELLO DE GANSO A LA PARED, MARCA GENEBRE, ORIGEN ESPAÑA, GARANTIA POR DESPERFECTOS DE FABRICACION	4	C/U	\$14.85	\$59.40
255	71000786	MANGUERA PLASTICA DE ½"X50 PIES, MARCA TYPSA, ORIGEN NACIONAL, GARANTIA POR DESPERFECTOS DE FABRICACION	4	C/U	\$6.30	\$25.20
257	71000813	MASILLA PLASTICA/ PLASTOBOND, 1/4 GALON, MARCA SUR, ORIGEN COSTA RICA, GARANTIA POR DESPERFECTOS DE FABRICACION	10	C/U	\$5.60	\$56.00
259	7100080N	NIPLE GALVANIZADO 1" X 2", MARCA CIFUNSA, ORIGEN MEXICO, GARANTIA POR DESPERFECTOS DE FABRICACION	6	C/U	\$0.35	\$2.10
264	7100082M	NIPLE GALVANIZADO ¾"X3", MARCA CIFUNSA, ORIGEN MEXICO, GARANTIA POR DESPERFECTOS DE FABRICACION	5	C/U	\$0.25	\$1.25
265		NIPLE GALVANIZADO ¾"X4", MARCA CIFUNSA, ORIGEN MEXICO, GARANTIA POR DESPERFECTOS DE FABRICACION	5	C/U	\$0.35	\$1.75
269	71000849	NIPLE GALVANIZADO DE 1½"X5", MARCA CIFUNSA, ORIGEN MEXICO, GARANTIA POR DESPERFECTOS DE FABRICACION	6	C/U	\$1.25	\$7.50
270	71000848	NIPLE GALVANIZADO DE 1½"X6" MARCA CIFUNSA, ORIGEN MEXICO, GARANTIA POR DESPERFECTOS DE FABRICACION	6	C/U	\$1.45	\$8.70
280	71000860	PEGAMENTO PARA MADERA, GALON. MARCA RESISTOL, ORIGEN NACIONAL, GARANTIA POR DESPERFECTOS DE FABRICACION	5	C/U	\$12.15	\$60.75
282	71000870	PEGAMENTO INSTANTANEO, TUBO DE 2 gr. MARCA PERMATEX, ORIGEN COSTA RICA, GARANTIA POR DESPERFECTOS DE FABRICACION	10	C/U	\$1.40	\$14.00
284	71000861	PEGAMENTO SILICON ROJO PARA ALTA TEMPERATURA, TUBO DE 3 ONZ. MARCA ABRO, ORIGEN USA, GARANTIA POR DESPERFECTOS DE FABRICACION	25	C/U	\$1.35	\$33.75
285	71000865	PEGAMENTO SILICON TRANSPARENTE N° 08661, TUBO DE 3 ONZ. MARCA ABRO, ORIGEN USA, GARANTIA POR DESPERFECTOS DE FABRICACION	40	C/U	\$1.30	\$52.00
290	71000912	PINTURA ALUMINIO ALTA TEMPERATURA, GALON. MARCA SUR, ORIGEN COSTA RICA, GARANTIA POR DESPERFECTOS DE FABRICACION	1	C/U	\$68.75	\$68.75
291	71000915	PINTURA ANTICORROSIVO, COLOR NEGRO, GALON. MARCA SUR, ORIGEN COSTA RICA, GARANTIA POR DESPERFECTOS DE FABRICACION	6	C/U	\$9.55	\$57.30
303	71000932	PLACA INTEMPERIE, PARA TOMA DOBLE POLARIZADO. MARCA KOPY, ORIGEN TAIWAN, GARANTIA POR DESPERFECTOS DE FABRICACION	15	C/U	\$0.70	\$10.50
306	71000938	PORTA CANDADO 5" GALVANIZADO. MARCA ANGELITO, ORIGEN ALEMANIA, GARANTIA POR DESPERFECTOS DE FABRICACION	10	C/U	\$3.35	\$33.50
312		REDUCTOR PVC DE 4"X2 DRENAJE. MARCA AMANCO, ORIGEN COSTA RICA, GARANTIA POR DESPERFECTOS DE FABRICACION	5	C/U	\$1.60	\$8.00
315	07100020 M	REDUCTOR GALVANIZADO 1"X½". MARCA CIFUNSA, ORIGEN MEXICO, GARANTIA POR DESPERFECTOS DE FABRICACION	5	C/U	\$1.00	\$5.00

317	07100020C	REDUCTOR GALVANIZADO DE ¾"X½". MARCA CIFUNSA, ORIGEN MEXICO, GARANTIA POR DESPERFECTOS DE FABRICACION	5	C/U	\$0.50	\$2.50
322		REMACHE POP DE 1/8" X ¾". CIENTO, MARCA BRUFER, ORIGEN TAIWAN, GARANTIA POR DESPERFECTOS DE FABRICACION	1	C/U	\$2.65	\$2.65
326	71000042	REMOVEDOR DE PINTURA, GALON. MARCA SUR, ORIGEN COSTA RICA, GARANTIA POR DESPERFECTOS DE FABRICACION	2	C/U	\$19.10	\$38.20
329	710001012	RODO DE 50 MM CON ESPIGA DE RUEDA (GIRATORIO) JUEGO X 4 UNIDADES. MARCA CAPITAL, ORIGEN JAPON, GARANTIA POR DESPERFECTOS DE FABRICACION	10	C/U	\$5.90	\$59.00
332	71001015	RODO DE HULE DE 100 MM S/PESADO TIPO LOCO. MARCA HALVER, ORIGEN ALEMANIA, GARANTIA POR DESPERFECTOS DE FABRICACION	16	C/U	\$4.30	\$68.80
333	71001006	RODO DE HULE DE 160 MM GIRATORIOS. MARCA HALVER, ORIGEN ALEMANIA, GARANTIA POR DESPERFECTOS DE FABRICACION	8	C/U	\$3.95	\$31.60
334	71001013	RODO FIJO DE 100 MM SERVICIO PESADO. MARCA HALVER, ORIGEN ALEMANIA, GARANTIA POR DESPERFECTOS DE FABRICACION	16	C/U	\$3.55	\$56.80
343	71001041	SELLADOR PARA MADERA, GALON. MARCA SUR, ORIGEN COSTA RICA, GARANTIA POR DESPERFECTOS DE FABRICACION	5	C/U	\$16.50	\$82.50
346		SIERRA CIRCULAR 7¼"X24 DIENTES, CORTE MADERA. MARCA IRWIN, ORIGEN MEXICO, GARANTIA POR DESPERFECTOS DE FABRICACION	2	C/U	\$6.00	\$12.00
350	71001052	SIFON METALICO DE 1-1/4" A LA PARED, MARCA JAMECO, ORIGEN USA, GARANTIA POR DESPERFECTOS DE FABRICACION,	20	C/U	\$12.75	\$255.00
353		SOCKET LATONADO CON SWITCH DE CADENA. MARCA BRUFER, ORIGEN TAIWAN, GARANTIA POR DESPERFECTOS DE FABRICACION	10	C/U	\$0.50	\$5.00
358	71001115	STAR DE 20 W 110 VOLTIOS, MARCA ARTMARK, ORIGEN USA, GARANTIA POR DESPERFECTOS DE FABRICACION	50	C/U	\$0.15	\$7.50
360		SWITCH DE PALANCA DE DOS POSICIONES (CANUPI). MARCA AGUILA, ORIGEN COSTA RICA, GARANTIA POR DESPERFECTOS DE FABRICACION	10	C/U	\$2.40	\$24.00
363		SWITCH TIPO DADO. MARCA BTICINO, ORIGEN COSTA RICA, GARANTIA POR DESPERFECTOS DE FABRICACION	20	C/U	\$1.35	\$27.00
368		TAPON HEMBRA GALVANIZADO DE ¾". MARCA CIFUNSA, ORIGEN MEXICO, GARANTIA POR DESPERFECTOS DE FABRICACION	10	C/U	\$0.40	\$4.00
371	71001133	TAPON MACHO GALVANIZADO 3/8". MARCA CIFUNSA, ORIGEN MEXICO, GARANTIA POR DESPERFECTOS DE FABRICACION	5	C/U	\$0.30	\$1.50
373	71001141	TAPON MACHO GALVANIZADO DE 1¼". MARCA CIFUNSA, ORIGEN MEXICO, GARANTIA POR DESPERFECTOS DE FABRICACION	6	C/U	\$0.65	\$3.90
374	714001131	TAPON MACHO GALVANIZADO DE 2". MARCA CIFUNSA, ORIGEN MEXICO, GARANTIA POR DESPERFECTOS DE FABRICACION	6	C/U	\$1.35	\$8.10

376	71001162	TEE GALVANIZADA ¾" MARCA CIFUNSA, ORIGEN MEXICO, GARANTIA POR DESPERFECTOS DE FABRICACION	5	C/U	\$0.75	\$3.75
377	71001163	TEE GALVANIZADA DE 1½". MARC CIFUNSA, ORIGEN MEXICO, GARANTIA POR DESPERFECTOS DE FABRICACION	5	C/U	\$3.15	\$15.75
378	71001171	TEE LISA PVC DE ¾". MARCA AMANCO, ORIGEN COSTA RICA, GARANTIA POR DESPERFECTOS DE FABRICACION	10	C/U	\$0.30	\$3.00
379	71001168	TEE PVC 4". MARCA AMANCO, ORIGEN COSTA RICA, GARANTIA POR DESPERFECTOS DE FABRICACION	4	C/U	\$10.65	\$42.60
380	71001166	TEE PVC DE 1½". MARCA AMANCO, ORIGEN COSTA RICA, GARANTIA POR DESPERFECTOS DE FABRICACION	10	C/U	\$1.00	\$10.00
387	07100121K	TOMA ADAPTADOR POLARIZADO. MARCA CILES, ORIGEN COLOMBIA, GARANTIA POR DESPERFECTOS DE FABRICACION	10	C/U	\$0.25	\$2.50
391	71001259	TRANSFORMADOR 2X20 W. RAPID STAR. MARCA ELECTROCONTROL, ORIGEN COLOMBIA, GARANTIA POR DESPERFECTOS DE FABRICACION	10	C/U	\$8.55	\$85.50
394	71001258	TRANSFORMADOR DE 20 WATTS. MARCA CAPITAL, ORIGEN JAPON, GARANTIA POR DESPERFECTOS DE FABRICACION	50	C/U	\$2.10	\$105.00
395	71001256	TRANSFORMADOR PARA LAMPARA DE MERCURIO 220VX175. MARCA ELECTROCONTROL, ORIGEN COLOMBIA, GARANTIA POR DESPERFECTOS DE FABRICACION	4	C/U	\$14.40	\$57.60
400	71001280	TUBERIA DE ½" X 6 MTS 250 PSI DE PVC. MARCA AMANCO, ORIGEN GUATEMALA, GARANTIA POR DESPERFECTOS DE FABRICACION	5	C/U	\$1.85	\$9.25
401		TUBERIA DE 1¼" X 6 MTS 250 PSI DE PVC. MARCA AMANCO, ORIGEN GUATEMALA, GARANTIA POR DESPERFECTOS DE FABRICACION	5	C/U	\$5.25	\$26.25
402		TUBERIA DE 2" X 6 MTS 250 PSI DE PVC. MARCA AMANCO, ORIGEN GUATEMALA, GARANTIA POR DESPERFECTOS DE FABRICACION	10	C/U	\$12.35	\$123.50
403		TUBERIA DE PVC DE ¾" X 6 MTS 250 PSI. MARCA AMANCO, ORIGEN GUATEMALA, GARANTIA POR DESPERFECTOS DE FABRICACION	5	C/U	\$2.40	\$12.00
408	7100025P	TUBO GALVANIZADO DE 1¼"X6MTS, TIPO MEDIANO. MARCA TUBOTICO, ORIGEN COSTA RICA, GARANTIA POR DESPERFECTOS DE FABRICACION	2	C/U	\$15.10	\$30.20
412	7100126W	TUBO PVC 2" X 160 PSI, 6 METROS, MARCA AMANCO, ORIGEN GUATEMALA, GARANTIA POR DESPERFECTOS DE FABRICACION	6	C/U	\$8.55	\$51.30
415	7100129A	UNION UNIVERSAL GALVANIZADA 1". MARCA CIFUNSA, ORIGEN MEXICO, GARANTIA POR DESPERFECTOS DE FABRICACION	5	C/U	\$3.00	\$15.00
416	71001289	UNION UNIVERSAL GALVANIZADA 1½". MARCA CIFUNSA, ORIGEN MEXICO, GARANTIA POR DESPERFECTOS DE FABRICACION	5	C/U	\$5.55	\$27.75
417	7100129B	UNION UNIVERSAL GALVANIZADA DE 1¼". MARCA CIFUNSA, ORIGEN MEXICO, GARANTIA POR DESPERFECTOS DE FABRICACION	5	C/U	\$4.40	\$22.00

419	71001291	UNION UNIVERSAL GALVANIZADA DE 2". MARCA CIFUNSA, ORIGEN MEXICO, GARANTIA POR DESPERFECTOS DE FABRICACION	5	C/U	\$8.90	\$44.50
420		VALVULA CHECK TIPO COMPUERTA HORIZONTAL DE 2" DE 125 PSI. MARCA GENEBRE, ORIGEN ESPAÑA, GARANTIA POR DESPERFECTOS DE FABRICACION	4	C/U	\$64.15	\$256.60
422		VALVULA CHECK DE 1/2" 125 PSI, PASO DE AGUA (HORIZONTAL). MARCA GENEBRE, ORIGEN ESPAÑA, GARANTIA POR DESPERFECTOS DE FABRICACION	4	C/U	\$2.30	\$9.20
424	7100135A	VALVULA DE BOLA DE 2" 125 PSI. MARCA GENEBRE, ORIGEN ESPAÑA, GARANTIA POR DESPERFECTOS DE FABRICACION	10	C/U	\$17.15	\$171.50
425		VALVULA DE BOLA O CIERRE RAPIDO DE 1" 150 PSI. MARCA GENEBRE, ORIGEN ESPAÑA, GARANTIA POR DESPERFECTOS DE FABRICACION	5	C/U	\$5.65	\$28.25
426		VALVULA DE BOLA O CIERRE RAPIDO DE ½" 150 PSI. MARCA GENEBRE, ORIGEN ESPAÑA, GARANTIA POR DESPERFECTOS DE FABRICACION	6	C/U	\$2.40	\$14.40
427		VALVULA DE BOLA O CIERRE RAPIDO DE 1½" 150 PSI. MARCA GENEBRE, ORIGEN ESPAÑA, GARANTIA POR DESPERFECTOS DE FABRICACION	5	C/U	\$11.35	\$56.75
428		VALVULA DE BOLA O CIERRE RAPIDO DE ¾" 150 PSI. MARCA GENEBRE, ORIGEN ESPAÑA, GARANTIA POR DESPERFECTOS DE FABRICACION	2	C/U	\$3.70	\$7.40
429		VALVULA DE CONTROL A LA PARED DE ½". MARCA KEENEY, ORIGEN USA, GARANTIA POR DESPERFECTOS DE FABRICACION	30	C/U	\$2.95	\$88.50
432	71001417	VALVULA DE SALIDA PARA TANQUE DE INODORO. MARCA BROWN, ORIGEN USA, GARANTIA POR DESPERFECTOS DE FABRICACION	20	C/U	\$1.60	\$32.00
434	71001342	VALVULA GLOBO 1½" 125 PSI. MARCA RED WHITE, ORIGEN JAPON, GARANTIA POR DESPERFECTOS DE FABRICACION	4	C/U	\$40.00	\$160.00
436	71001341	VALVULA GLOBO ¾" 125 PSI. MARCA SHENG, ORIGEN TAIWAN, GARANTIA POR DESPERFECTOS DE FABRICACION	10	C/U	\$3.00	\$30.00
438	7100147C	VENTOSA GRANDE TIPO HARVEY. MARCA INDUSOLA, ORIGEN NACIONAL, GARANTIA POR DESPERFECTOS DE FABRICACION	5	C/U	\$1.20	\$6.00
<b>MONTO TOTAL ADJUDICADO</b>						<b>\$7,144.05</b>

Dicho suministro será proporcionado en el plazo y forma establecida en el presente contrato; y a los efectos de garantizar el cumplimiento de este contrato; el contratante podrá realizar gestiones de control, en los aspectos técnicos, financieros y legales, que razonablemente considere necesarios, a efectos de salvaguardar los intereses que se persiguen. **CLAUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL:** El presente contrato se regirá por la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, por las condiciones, especificaciones contenidas en las Bases de la **Licitación Pública N°. 7/2011**, las

disposiciones de Derecho Común y demás legislación aplicable. **CLAUSULA TERCERA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integrante de este contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: **a)** Las Bases de la Licitación Pública Número 7/2011 y sus anexos; **b)** Las adendas, si las hubiese; **c)** La oferta del contratista de Fecha **16 de febrero de 2011**; **d)** La Resolución de Adjudicación Numero 7/2011, **e)** Las garantías que el contratista presente y **f)** La Resolución Modificativa si las hubiere. Estos documentos forman parte integral del contrato y estos prevalecerán de acuerdo al orden indicado y lo requerido en uno es igualmente obligatorio como si se le requiriera en todos. **CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TECNICAS, OTROS REQUISITOS.** **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** **1)** Cumplir con las cláusulas contractuales establecidas en el contrato; **1.1)** Garantizar que los productos presenten la calidad solicitada; **1.2)** Es responsabilidad del Contratista efectuar las entregas de los insumos correspondientes en las fechas establecidas en el calendario de entregas; **CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TECNICAS:** **2)** Proporcionar el suministro de acuerdo a las especificaciones, marcas y precios detallados en su oferta técnica y económica, y a lo descrito en la Clausula Primera del Presente contrato; **2.1)** El contratista suministrara los bienes, tal como lo oferto en su cuadro de oferta básica, detallado en las Bases de Licitación y respetando la forma y plazo como fue solicitado; **2.2)** los bienes entregados deberán estar en perfecto estado caso contrario, el hospital podrá solicitar el cambio de los mismos; **2.3)** El suministro deberá ser entregado en los plazos indicados en las bases de Licitación Pública Numero 7/2011 y de acuerdo a lo establecido en el presente contrato; pudiéndose pactar modificaciones en las entregas de conformidad a situaciones de caso fortuito o fuerza mayor, de conformidad a la Clausula Décima Novena; **2.4)** El contratista deberá respetar y por tanto cumplir, con todo lo ofertado de acuerdo a los requerimientos del **HOSPITAL NACIONAL ESPECIALIZADO DE MATERNIDAD**; **2.5)** El contratista y las personas que

estén bajo sus órdenes no podrán revelar o proporcionar a personas naturales o jurídicas ajenas al objeto de este contrato, ninguna información que se obtenga en la ejecución del mismo que no estén autorizadas expresamente por EL HOSPITAL para tal efecto; **2.6)** Publicar por cualquier medio, la información que se obtuviera en la ejecución del contrato, sin previa autorización por escrito por parte del HOSPITAL, además se sujeta a las siguientes obligaciones: La adquisición del suministro de **"SUMINISTRAR MATERIALES, REPUESTOS, INSUMOS Y ACCESORIOS PARA MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPO MEDICO Y BASICO (CENTRAL DE ESTERILIZACIÓN, MAQUINARIA DE LAVANDERIA, REFRIGERACIÓN, AIRE ACONDICIONADO Y FERRETERIA) DEL HOSPITAL NACIONAL ESPECIALIZADO DE MATERNIDAD PARA EL AÑO 2011" FONDOS GOES, OTROS REQUISITOS : 3.)** Si en el momento de la entrega de los productos en almacén, se verifica cualquier inconsistencia en la presentación de los productos, estos no serán recibidos, mientras el contratista no realice los cambios correspondientes; **3.1)** Una vez recibidos los insumos en almacén y se presentara un rechazo por aspectos físicos que no se detectaron en el momento de la recepción, o si algún producto presentara cualquier alteración el Administrador de contrato, notificará al contratista, para que proceda a retirar los productos rechazados en un plazo no mayor de TRES (3)DIAS CALENDARIO, contados a partir de la notificación. **CLAUSULA QUINTA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO:** El monto total del presente contrato es de **SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO CON CINCO CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$7,144.05)** los cuales serán cancelados con FONDOS GOES y que el Hospital Nacional de Maternidad pagará al contratista o a quien éste designe legalmente por el suministro objeto de éste contrato. Dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). El pago podrá ser total o parcial de acuerdo a las entregas establecidas en la cláusula octava de este contrato. **CLAUSULA SEXTA: FORMA Y CONDICION DE PAGO.** El hospital a través de su Unidad Financiera Institucional, pagará

al Contratista, el monto del contrato en Dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo no mayor de SESENTA (60) DÍAS CALENDARIOS Y POSTERIORES a la emisión del quedan correspondiente, previa presentación y aprobación de las fianzas correspondientes; siempre y cuando no existan motivos de fuerza mayor para ejecutar el pago respectivo. La emisión del QUEDAN SE EFECTUARA EN LA UNIDAD FINANCIERA DEL HOSPITAL, con la presentación de la factura duplicado cliente y cuatro copias de la misma, éstas deberán ser presentadas a mas tardar **OCHO DÍAS HÁBILES** antes de finalizar el mes, por motivos de la retención del 1% del IVA. Las facturas deberán venir a nombre del **HOSPITAL NACIONAL ESPECIALIZADO DE MATERNIDAD "Dr. Raúl Argüello Escolán"** y deberán expresar lo siguiente: **Número de Licitación Pública, Número de Resolución de Adjudicación, Número de Contrato, Fuente de Financiamiento, Descripción del producto, precio unitario y precio total, según contrato y número de compromiso presupuestario.** La Factura antes mencionada deberá ser elaborada correctamente, sin errores, enmendaduras ni tachaduras, a fin de evitar atrasos en el pago. En virtud que el Hospital ha sido clasificado como Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, se procederá a efectuar la correspondiente Retención en concepto de Anticipo de dicho Impuesto, equivalente al UNO POR CIENTO (1%) sobre el precio de los bienes o servicios a adquirir en las cantidades iguales o mayores a Cien Dólares de los Estados Unidos de América; según el Artículo Número 162 del Código Tributario, en tal sentido, el contratista deberá reflejar en la factura el UNO POR CIENTO (1%) DE LA RETENCION DEL IVA, CALCULADO SOBRE EL MONTO neto (valor sin IVA) de la factura emitida. Al momento de la Recepción de los productos, estos deberán ser revisados por el Administrador de contrato, quien firmará dando su aval al producto en el Acta de Recepción Respectiva; así mismo la factura correspondiente deberá ser firmada y sellada de recibido por el Guardalmacén y el Auxiliar de Almacén II. PARA EFECTOS DEL PRIMER PAGO, LA UACI ENVIARA A LA UNIDAD FINANCIERA FIANZAS ORIGINALES APROBADAS Y REVISADAS POR LA UACI Y LA UNIDAD JURIDICA DEL HOSPITAL

NACIONAL DE MATERNIDAD. **CLAUSULA SEPTIMA: FINANCIAMIENTO:** El Hospital hace constar que el importe del presente contrato, se hará con aplicación a las cifras presupuestarias 2011-3203-3-0201-21-1-54104. Es entendido que si vencido el ejercicio fiscal y no se logra liquidar el contrato con dicho cifrado presupuestario, el hospital podrá incorporarle el que le corresponda al nuevo ejercicio fiscal vigente. El hospital pagara al Contratista el valor de acuerdo al presupuesto de la institución, aplicados al gasto que se origine por el suministro, el cual está autorizado en el programa de ejecución presupuestaria (PEP) del presente año. **CLAUSULA OCTAVA: FORMA DE ENTREGA, GARANTIA Y RECEPCION DEL SUMINISTRO.** De conformidad al artículo cuarenta y cuatro literal "J" de la Ley de Adquisiciones y contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y a lo establecido en las Bases de Licitación Pública Numero 7/2011, la entrega y recepción del suministro será de la manera siguiente: **a)** el Contratista se obliga a entregar el suministro, en el Almacén del Hospital Nacional de Maternidad, ubicado en la 1ª. Calle Poniente y 25 Avenida Norte, de esta ciudad y en la forma como se ha establecido en el presente contrato; **b)** El contratista suministrara los bienes, tal como lo oferto en su cuadro de oferta básico detallado en las bases de Licitación y respetando la forma y plazo como fue solicitado; los bienes, entregados deberán estar en perfecto estado, caso contrario, el Hospital podrá solicitar el cambio de los mismos; **c)** El suministro deberá ser entregado oportunamente, pudiéndose pactar modificaciones en las entregas, de conformidad a situaciones de caso fortuito o fuerza mayor, de conformidad a la clausula Décima Quinta; **d)** El contratista deberá respetar y por tanto cumplir con todo lo ofertado de acuerdo a los requerimientos siguientes del cuadro de entrega:

RUBRO Y NO. RENGLÓN	CANTIDAD	FECHA DE ENTREGA
Renglones del 1 al 34	Entrega Única 100%	30 Días calendario contados a partir del siguiente día de distribuido el contrato.
Renglones del 35 al 439	Entrega Única 100%	15 Días calendario contados a partir del siguiente día de distribuido el contrato

**GARANTIA,** asimismo para los siguientes renglones y dada la naturaleza del producto deberán presentar la garantía contra defectos de fábrica con carta compromiso firmada por el representante legal y autenticado por notario en la que se compromete a sustituir el ó los productos que sufran defectos de fábrica hasta tres meses después de ser recibidos a completa satisfacción por el hospital. Dicha sustitución deberá realizarla en un periodo no mayor de 15 días calendario después de que el Administrador de Contrato lo notifique por escrito. **DETALLE DE LOS RENGLONES EN LOS CUALES DEBEN PRESENTAR EL PRODUCTO EN ORIGINAL Y/O GENERICO, SEGÚN CUADRO SIGUIENTE:**

No RENGLON	ORIGINAL O GENERICO
558, 568, 575, 578, 588, 593 y 609	Original o Genérico
2 al 8, 11, 13 al 22, 24 al 26, 31 al 34, 67 al 69, 86, 175 al 214, 221, 287, 341, 347, 352, 356, 360 al 362, 390, 397 al 399, 404, 405, 438, 439 al 450, 452 al 471, 474 al 476, 478, 480, 481, 483, 485, 486, 489, 490 al 495, 517 al 528, 535 al 539, 541 al 543, 545, 546, 550, 553, 554, 555 al 557, 559, 562, 563, 564, 566, 567, 569, 570, 571, 572, 573, 574, 577, 583 al 587, 591, 592, 596 al 599, 604 al 608, 610 al 623	Original
1, 9, 10, 12, 23, 27, 28, 29, 30, 35 al 66, 70 al 85, 87 al 174, 215 al 220, 222 al 286, 288 al 340, 342 al 346, 348 al 351, 353 al 355, 357 al 359, 363 al 389, 391 al 396, 400 al 403, 406 al 437, 451, 472, 473, 477, 479, 482, 484, 487, 488, 496 al 516, 529 al 531, 532, 533, 534, 540, 544, 547 al 549, 551, 552, 560, 561, 565, 576, 579 al 582, 594, 595, 600, 602, 603.	Genérico
589, 590 y 601	N/A

Cuando el contrato no esté legalizado y la Resolución de Adjudicación este en firme y para el Hospital Nacional de Maternidad sea necesario el suministro el adjudicatario deberá estar en la disposición de proporcionar los productos de manera anticipada **INMEDIATAMENTE** después que el Hospital de Maternidad a través de la UACI, los solicite por escrito. La fecha de recepción o entrega del producto en el Almacen del hospital será establecida en la copia de remisión correspondiente, la cual deberá ser firmada y sellada por el Jefe del Almacen; para lo cual el proveedor deberá presentar la correspondiente nota de remisión juntamente

con el producto. El trámite de anticipo será solicitado por la UACI después de recibir la solicitud por parte de la unidad que requiere el bien o servicio. **RECEPCION DEL SUMINISTRO.** Cuando el suministro objeto del presente contrato haya sido entregado y recibido en el almacén indicado en la cláusula octava de este contrato, el Guardalmacén del hospital procederá a verificar si el suministro está acorde al contrato y hará la recepción correspondiente. La verificación mencionada se efectuará en presencia del contratista o de un delegado que éste nombre para tal efecto, si éste así lo requiere, a fin de confrontar la correspondencia entre lo entregado, lo relacionado en la factura y lo establecido en el presente contrato, identificando las posibles averías, faltantes o sobrantes que se produzcan o encuentren, levantándose y firmándose el acta de recepción correspondiente. **CLAUSULA NOVENA: GARANTIAS** El contratista rendirá por su cuenta y a favor del **ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR, EN EL RAMO DE SALUD,** a nombre del **HOSPITAL NACIONAL DE MATERNIDAD DR. RAUL ARGUELLO ESCOLAN,** a través de un Banco, Compañía Aseguradora o Afianzadora, con domicilio legal en El Salvador y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero, las garantías siguientes: **a) GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** por un valor de **UN MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO CON OCHENTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ \$1,428.81)** equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del monto total del suministro adjudicado y contratado, la cual servirá para garantizar el cumplimiento estricto de este contrato, dicha garantía deberá presentarse dentro de los CINCO (5) DIAS HABLES siguientes a la fecha de distribución del presente contrato al contratista y **permanecerá vigente a partir de la fecha de distribución del contrato hasta CIENTO VEINTE (120) días posteriores a la finalización del plazo contractual de entrega del suministro.** En caso de incumplimiento del contrato, el hospital, hará efectiva dicha garantía, de acuerdo a los siguientes casos: 1) Incumplimiento injustificado del plazo contractual; 2) Cuando el contratista no cumpla con lo establecido en

las presentes Bases de Licitación y demás cláusulas contractuales; 3) Cuando el contratista no cumpla con las penalizaciones establecidas en el contrato por incumplimiento del suministro ofrecido; 4) En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte del contratista; **b) GARANTÍA DE BUENA CALIDAD DEL PRODUCTO** por un valor de **SETECIENTOS CATORCE CON CUARENTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 714.41)** equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del monto total del contrato, la cual servirá para garantizar la buena calidad del suministro entregado. Esta garantía se hará efectiva en los siguientes casos: a) Cuando se detecten fallas, desperfectos o inferior calidad de lo suministrado; b) Cualquier otro problema o situación que ocurra relacionada a la calidad del suministro; esta garantía deberá entregarse dentro de los CINCO (5) DIAS HABILES siguientes a la fecha de distribución del contrato respectivo y **estará vigente durante el plazo de DOS AÑOS contados a partir de la fecha en que el suministro objeto del contrato sea recibido en su totalidad y a entera satisfacción del Hospital.** Las fianzas deberán presentarse en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) ubicada en las oficinas administrativas del Hospital, en original y tres copias, para su posterior revisión y aprobación por parte de la Unidad Jurídica. **CLAUSULA DECIMA: ADMINISTRACION DEL CONTRATO.** El Hospital Nacional Especializado de Maternidad delegara a los encargados de las siguientes áreas: **ENCARGADO DEL AREA DE LA CENTRAL DE ESTERILIZACION (del renglón 1 al 34), ENCARGADO DEL AREA DE REFRIGERACION Y AIRE ACONDICIONADO (del renglón 496 al 554), ENCARGADO DEL AREA DE MAQUINARIA DE LAVANDERIA (del renglón 440 al 495), ENCARGADO DEL AREA DE FERRETERIA (del renglón 35 al 439) y JEFE DE BIOMEDICA ( del renglón 555 al 623)** las funciones de administrar el presente contrato, quienes actuaran en representación del Hospital en la ejecución del contrato. Los Administradores del contrato deberán velar porque se cumpla en lo pertinente a lo establecido en el numeral 7 del Instructivo No. 2/2009 referente a "Normas para el seguimiento de los contratos", debiendo en su caso verificar que

el suministro se realice en los términos establecidos en el presente instrumento y también el debido cumplimiento de informar al Titular, a la UACI, a la Unidad Financiera Institucional (UFI) y a la Unidad Jurídica, de todos los sucesos y acontecimientos que se presentaren durante la ejecución del o los contratos respectivos. Cuando en el momento de la recepción se detecte alguna deficiencia en los productos contratados, en el caso que el contratista solicite prórroga para la entrega o cuando se genere un incumplimiento, el administrador del contrato deberá proceder de acuerdo con lo establecido en los **PROCEDIMIENTOS INTERNOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE CONTRATOS**, vigentes a partir del 13 de agosto del año 2010, emitidos por la Dirección del Hospital Nacional Especializado de Maternidad "Dr. Raúl Arguello Escolán". **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: PLAZO DE RECLAMO:** a partir de la recepción formal del suministro, EL HOSPITAL, a través del administrador del contrato, podrá efectuar los reclamos necesarios respecto de cualquier inconformidad sobre lo contratado, mientras dure la garantía de cumplimiento de contrato según el artículo noventa y nueve de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones Institucional. Cuando se comprueben defectos en la entrega, EL CONTRATISTA deberá reponer o cumplir a satisfacción del hospital dentro de los TRES (3) DIAS HABILES siguientes a la fecha de la verificación, si EL CONTRATISTA no subsana los defectos comprobados se tendrá por incumplido el contrato, se le hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato y se dará por caducado el contrato sin responsabilidad para el Hospital. EL CONTRATISTA deberá reponer en un plazo no mayor de TREINTA DIAS (30) CALENDARIO MÁXIMO aquellos productos que sufran deterioro dentro del periodo de vigencia de la fianza de Buena Calidad del Producto, caso contrario se hará efectiva dicha fianza. Este plazo surtirá efecto a partir de la fecha de notificación por parte de la UACI del hospital. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: MULTAS POR ATRASO.** Cuando el contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la

Administración Pública. Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la dirección establecida en el presente contrato, en caso de no encontrarse en esa dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común. Todo pago a efectuarse a favor del Hospital Nacional Especializado de Maternidad en concepto de daños y/o perjuicios deberá ser realizado mediante Cheque Certificado o Cheque de Gerencia. El contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la Ley o del presente contrato, las que serán impuestas por EL HOSPITAL, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. El contratista autoriza al Hospital a deducir o compensar cualquier cantidad que se le adeude de parte del hospital la suma a que ascienda la multa. El Hospital podrá hacer efectiva a través de la fianza de cumplimiento de contrato o exigir del contratista su pago directo. El pago de la multa no exime al contratista de las obligaciones que se establecen en este contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: PRORROGAS DE PLAZO** Las cuales deberán ser de común acuerdo y de conformidad con lo establecido en los Artículos 86 y 82 inc 2 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, y 59 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, el presente contrato podrá ser prorrogado por un período menor o igual al inicial, si las condiciones del mismo se mantuvieren favorables para la institución y existiera acuerdo entre ambas partes. En tales casos, la Institución contratante emitirá previamente la correspondiente resolución razonada de prórroga del contrato y posteriormente el Titular del Hospital suscribirá el documento de prórroga con el Contratista. Si EL CONTRATISTA se atrasare en el plazo de entrega del suministro, por causas de fuerza mayor o casos fortuitos debidamente justificados y documentados, el Hospital podrá prorrogar el plazo de entrega. **EL CONTRATISTA dará aviso por escrito al hospital de la causa que origina el atraso y efectuará la solicitud de la Prórroga previo al vencimiento del plazo original de entrega establecido en la Cláusula Octava del presente Contrato.** En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que el HOSPITAL deniegue la prórroga del plazo

contractual. La prórroga del plazo contractual de entrega será establecida y formalizada a través del documento de Prórroga suscrito por el Titular del Hospital y el Contratista, y no le dará derecho a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia del CONTRATISTA al solicitar pedidos para equipo o materiales sin la suficiente anticipación para asegurar su entrega a tiempo, por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus subcontratistas o suministrantes. **CLAUSULA**

**DECIMA CUARTA: TERMINACION DEL CONTRATO.** El Hospital podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: **a)** El **CONTRATISTA** no rinda la GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO dentro del plazo acordado en este contrato; **b)** La mora del **CONTRATISTA** en el cumplimiento de los insumos objeto del presente contrato; **c)** El **CONTRATISTA** no brinde el servicio objeto del presente contrato en la calidad ofertada o no cumpla con las condiciones pactadas en este contrato; **d)** por mutuo acuerdo entre ambas partes o vencimiento del mismo. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: TERMINACION**

**BILATERAL.-** Las partes contratantes podrán de conformidad al artículo noventa y cinco de la LACAP, dar por terminada bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso, emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento respectivo. En un plazo no mayor de ocho días hábiles. **CLAUSULA DECIMA**

**SEXTA: CESACION, EXTINCION, CADUCIDAD Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO.**

Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del 92 al 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento de El Contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales, el Hospital notificará al Contratista su decisión de Caducar el Contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando el procedimiento de caducidad respectivo. Asimismo el Hospital, hará efectivas las garantías que tuvieren en su poder, y deberá además solicitar indemnización por

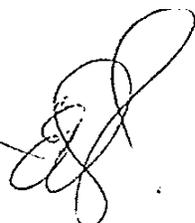
daños y perjuicios ocasionados en lo que exceda del importe de las citadas garantías.

**CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: SOLUCION DE CONFLICTOS.** Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo y de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje, de acuerdo a lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: INTERPRETACION DEL CONTRATO:** De conformidad al artículo ochenta y cuatro, incisos primero y segundo de la LACAP, El Hospital se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, La LACAP, el Relacap, demás legislación aplicable y los principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer, de forma directa o indirecta, con el (suministro o servicio) objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere conveniente. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte EL HOSPITAL, las cuales le serán comunicadas por medio del Titular del Hospital. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: MODIFICACIONES.** Si en la ejecución del presente contrato hubiere necesidad de introducir modificaciones al mismo, ya sea por interés público o por causa imprevistas u otras circunstancias, EL HOSPITAL podrá modificar siempre con el acuerdo de las partes, para tal efecto emitirá una Resolución Modificativa la cual será suscrita por el titular del Hospital y el contratista, para lo cual este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha modificación y formará parte integral del presente contrato. Se entiende que dicha modificación deberá quedar justificada, la que procederá hasta por un VEINTE POR CIENTO (20%) del monto contratado, para lo cual el contratista deberá mantener el precio ofertado. **CLAUSULA VIGECIMA: VIGENCIA.** El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de distribución del mismo al CONTRATISTA y permanecerá vigente hasta la fecha en que el producto sea

recibido en su totalidad y a entera satisfacción del Hospital. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. JURISDICCION:** Para los efectos legales del contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de San Salvador, El Salvador. El contratista acepta al depositario de sus bienes que propusiere el hospital a quien lo exime de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. NOTIFICACIONES:** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: El Hospital, Final calle Arce y 25 Ave. Norte, San Salvador y el Contratista, Avenida España N° 515 y Alameda Juan Pablo II, San Salvador. Así nos expresamos los comparecientes quienes enterados y consientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir a si a los intereses de nuestros representados ratificamos su contenido en de lo anterior firmamos en la ciudad de San Salvador, a los veintisiete días del mes de mayo del año dos mil once.

en la ciudad de San Salvador, a los veintisiete días del mes de mayo del año dos mil once.

  
**DR. ROBERTO EDMUNDO SÁNCHEZ OCHOA**  
**DIRECTOR HOSPITAL NACIONAL ESPECIALIZADO DE MATERNIDAD**

  
**EDUARDO ENRIQUE DUCH MORALES**  
**VIDUC, S.A. DE C.V.**

 **VIDUC. S.A. de C.V.**